

*Miguel Ramírez*



## *¿Cómo afrontar un proceso penal en Colombia?*

*Conozca los pasos que se llevan a cabo durante el procedimiento en el Sistema Penal Acusatorio colombiano actualmente.*



Ebook de distribución Gratuita  
elaborado por Miguel Ramírez y  
World Legal Corporation



## *¿Qué sucede cuando existe un proceso penal en mi contra?*

Desde el año 2004, se viene implementando en Colombia, un **Sistema Penal de Tendencia Acusatoria** y con este cambio producido se busca dotar de garantías el proceso penal en donde el investigado, imputado, acusado o condenado, puede hacer uso de derechos fundamentales como el debido proceso.

Ahora bien, los términos arriba señalados dependen de la etapa, en que se encuentre el proceso.

Tenga en cuenta que cuando Ud o un familiar es capturado y procesado en Colombia, debe contar con la asistencia técnica de un **abogado defensor experto** en la materia.

Con el cambio de legislación, a partir del año 2005, los desafíos de los abogados expertos en derecho penal cambiaron. El manejo de las audiencias orales, la organización y despliegue de investigadores para la defensa y el conocimiento de un debido manejo del interrogatorio al testigo han generado que única-

mente abogados preparados para este proceso cuenten con las herramientas necesarias para defender al procesado y por supuesto **ganar el juicio**.

El trabajo de un abogado independiente está llamado a desaparecer, ya que un equipo bien conformado de abogados que manejen las diferentes audiencias dentro del proceso penal, junto con un bien experimentado grupo de investigadores judiciales para la defensa, hacen el complemento ideal para ejecutar en debida forma la defensa legal en un proceso penal.

Por lo anterior, cuando se trate de revisar quien llevará su proceso penal en Colombia, no se precipite y haga una lista de las cualidades que debe tener su abogado o grupo de abogados.

Recuerde que estar inmerso en un delito acarrea sanciones legales que lo pueden llevar, incluso, hasta la cárcel.

Y si se trata de revisar cuál es el mejor defensor para su caso, tenga en cuenta que existen circunstancias específicas que le permitirán escoger con seguridad su abogado de confianza.

El dominio en el tema, el número de audiencias efectuadas en el [Sistema Penal Acusatorio](#), los casos de éxito, la regularidad con que se visitara al detenido (si este es el caso), la existencia de un contrato de honorarios profesionales donde conste las obligaciones del abogado y el plan metodológico que efectuará en su caso, son ítems que debe verificar con obligación al momento de contratar a un excelente defensor.

En [Colombia Legal Corporation](#), le ofrecemos seguridad, confianza y cumplimiento, razones suficientes para visitarnos en nuestra sede principal en la **carrera 13ª Nro 28 – 38 Manzana 2 Oficinas 237-238-239 de la ciudad de Bogotá**, y si su caso se encuentra fuera de la ciudad contamos con mas de 50 abogados en diferentes partes del país prestos a atender su caso.

A continuación, haremos una descripción de todo el proceso penal que se lleva a cabo en Colombia:

## **INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN**

Para que la [Fiscalía General de la Nación](#) ejerza su competencia de investigar las conductas que revistan las características de delito, es necesario que le lleguen a través de los siguientes medios:

**1. Querrela:** Se debe presentar cuando se advierta la existencia de delitos de “*menor gravedad*”. Ejemplo: Injuria, Calumnia, Hurto

Simple, Abuso de Confianza, Lesiones Personales, entre otros.

La querrela debe presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la comisión del delito.

**2. Denuncia:** se podrá presentar ante cualquiera de los siguientes entes:

a. *Unidad de Reacción Inmediata (URI)*, para conocer la ubicación de estas puede consultar la página web de la Fiscalía General de la Nación: <http://www.fiscalia.gov.co>.

b. *Salas de Atención al Usuario (SAU)*.

**3. Petición Especial:** excepcionalmente la podrá enviar el Procuraduría General de la Nación.

**4. De Oficio:** cuando a una Unidad de la Fiscalía General de la Nación llega el conocimiento de cualquier medio, llamadas telefónicas, noticias, informantes o correos electrónicos.

Durante esta etapa, el Fiscal encargado de la investigación junto a la Policía Judicial (CTI) buscará elementos de prueba que permitan inferir si efectivamente existió una conducta delictiva o no. Para dicha investigación por regla general contarán con un término de dos (02) años contados a partir del momento en que llegó al Fiscal el conocimiento del hecho.

Además podrán solicitar al Juez de Control de Garantías respectivo las siguientes audiencias:

1. Audiencia Para Solicitar El Control De La Orden De Allanamiento.
2. Audiencia para solicitar el Control Previo a un Inspección Corporal.



Una vez el Fiscal encargado de la investigación tenga los suficientes elementos para concluir que determinada persona ejecutó determinada conducta punible, solicitará dependiendo de la envergadura del delito:

### ***1. Emisión de Orden de Captura de considerarlo necesario con el lleno de los requisitos legales.***

Si el Fiscal encargado elige la primera opción, y la orden de captura es validada por el respectivo Juez de Control de Garantías, se procederá a hacer la aprehensión de la persona plenamente identificada por la dicha orden de captura, una vez se haga está, el Fiscal tiene 36 horas para conducir al aprehendido a Audiencia de Legalización de Captura.

En la práctica se observa que cuando las personas son [capturadas en flagrancia](#) o con la emisión de la orden de captura se procede a realizar tres audiencias de forma consecutiva denominadas audiencias concentradas pero que en el argot popular son conocidas como el “triple combo”:

- Audiencia de Legalización de Captura.
- Audiencia de Imputación.
- Audiencia de Imposición de Medida de Aseguramiento.

La audiencia de imputación es la audiencia en la cual la Fiscalía General de la Nación le comunica a la persona los hechos o circunstancias por las cuales se encuentra relacionado con un proceso penal.

En la audiencia de imposición de la medida de aseguramiento, se determina si durante el término de duración del proceso el imputado conserva su libertad o se le priva de esta a tra-

vés de detención preventiva ya sea en su forma de prisión domiciliaria o intramuros.

### ***No emisión de Orden de Captura:***

Si el Fiscal no solicitó la orden de captura, es porque de alguna forma no consideró necesaria la privación de la libertad, debido al delito cometido, usualmente se le impone medida de aseguramiento a delitos de mayor envergadura como: homicidios, lavado de activos, acceso carnal violento, tráfico de estupefacientes.

En estos casos, suele llegarle un telegrama a la persona investigada para que asista a audiencia de imputación de cargos.

## **JUICIO**

En los medios de comunicación cuando hablan de los casos más mediáticos usualmente a partir de determinado momento comienzan a decir que están en juicio, si bien es cierto están en la etapa de juicio, ésta se compone de diferentes audiencias las cuales se explicarán a continuación:

***1. Audiencia de Acusación:*** Mediante esta audiencia, el Fiscal designado a la investigación pone en conocimiento del imputado, el escrito de acusación, en este escrito están consignados los delitos que se le atribuyen, los hechos que realizó el imputado y finalmente los elementos probatorios que se encontraron durante la fase de la investigación.

Una vez terminada esta audiencia no se pueden modificar nada respecto al escrito de acusación, es decir, la acusación no varía. Se señala fecha y hora para la siguiente audiencia.

***2. Audiencia Preparatoria:*** Esta audiencia tiene por objetivo principal el descubrimiento de





elementos probatorios por parte del abogado defensor del acusado.

Igualmente el acusado manifiesta si acepta o no los cargos de los que se le ha sido acusado por parte de la Fiscalía General de la Nación; si acepta cargos se le procederá a imponer la pena correspondiente de acuerdo al delito, y esta pena tendrá una reducción de la tercera parte.

También las partes podrán establecer estipulaciones, es decir, acuerdos para aceptar como probados algunos hechos.

**3. Audiencia de Juicio Oral:** Finalmente se llega a la audiencia donde se decidirá en forma definitiva la condena o la absolución de la persona acusada.

Al inicio de esta audiencia, el Juez de Conocimiento le advierte al acusado que tiene derecho a guardar silencio y a no autoincriminarse, además le concederá el uso de la palabra para que manifieste si es inocente o culpable.

A continuación, la Fiscalía deberá presentar la teoría del caso, es decir, como ellos creen que se cometió el delito.

Luego si la defensa desea presentar su teoría del caso, también lo podrá hacer.

Después se procederá a hacer la práctica de las pruebas que ha solicitado tanto la Fiscalía como la Defensa en las respectivas audiencias de acusación y preparatoria.

La prueba por excelencia es la testimonial, en donde a cada uno de los solicitados como testigos se les practicará un interrogatorio y contrainterrogatorio cruzado, es decir, tanto la defensa como la Fiscalía pueden en dos ocasiones examinar a los testigos a través de preguntas.

## **FORMAS DE TERMINACIÓN DEL PROCESO PENAL**



**1. Archivo:** Es una facultad del Fiscal Delegado, para que cuando considere que no existen motivos o circunstancias fácticas que permitan su caracterización como delito, se proceda al archivo, con la condición de que si surgen nuevos elementos materiales probatorios se reabra la investigación.

**2. Conciliación:** Sólo opera en los delitos que-rellables, y se da cuando las partes denunciado – denunciante llegan a un acuerdo económico o de otro sobre la conducta.

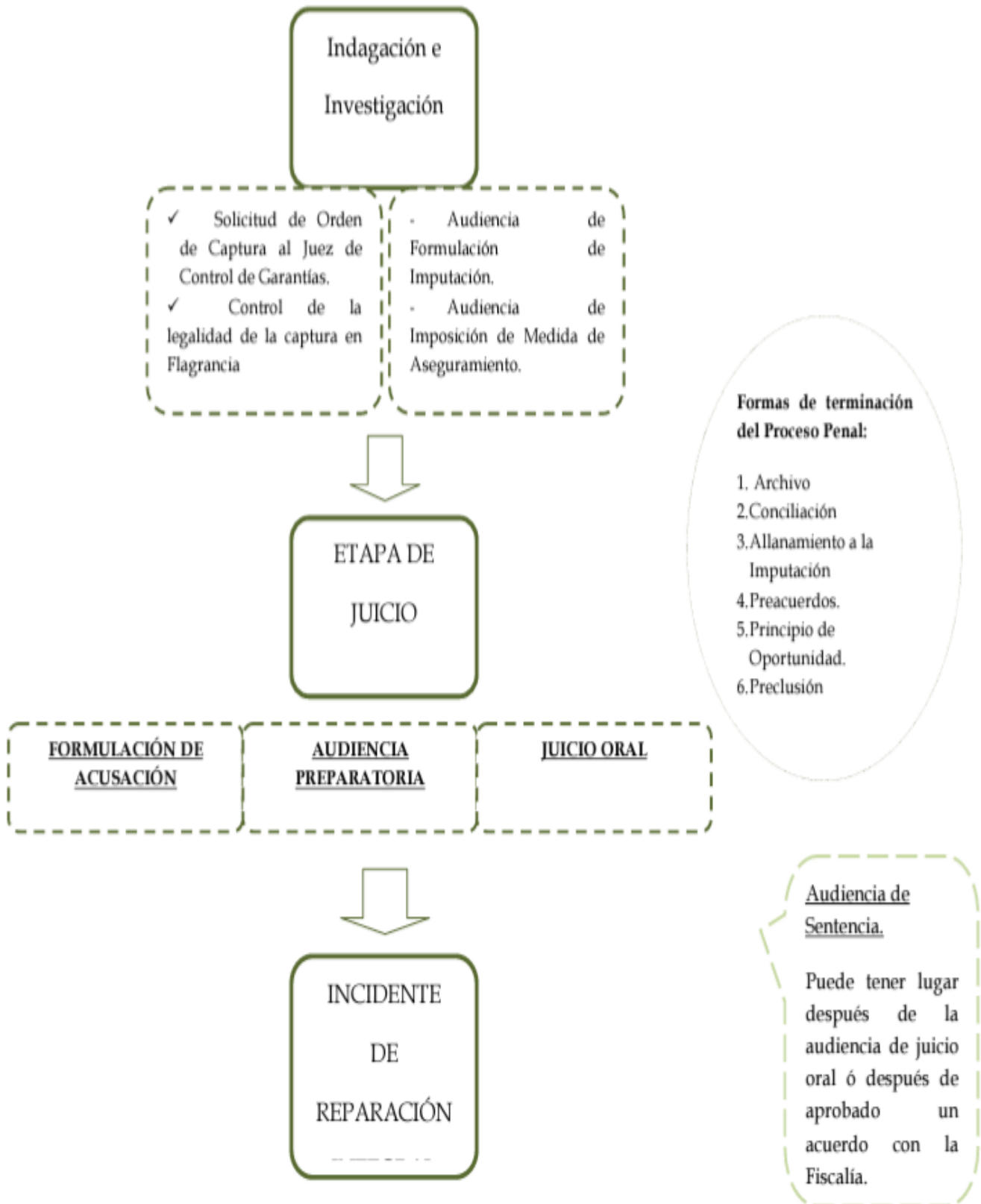
**3. Allanamiento a la imputación:** Cuando el investigado es consciente de que incurrió en la conducta punible, puede aceptar los cargos y por este acto se le otorgará una rebaja de hasta la mitad de la pena a imponer.

**4. Preacuerdos:** El imputado podrá negociar con la Fiscalía hasta antes de la presentación del escrito de acusación para que el imputado se declare culpable y así obtener una disminución de la pena.

**5. Principio de Oportunidad:** Es una facultad del Fiscal de no continuar con la investigación y cesar todo proceso penal cuando se trate de delitos de menor gravedad.

**6. Preclusión:** En cualquier momento del proceso penal, el Fiscal puede disponer la terminación del mismo por no encontrar mérito para acusar, esto se da por inexistencia del hecho o no tener suficientes elementos.

## ESQUEMA DEL PROCESO PENAL EN COLOMBIA



## RESOLUCIÓN DEL CASO PENAL

La resolución del caso penal estará determinada de acuerdo a como quiera dar por terminado el caso legal.

Es decir, si lo que pretende es un acuerdo con la Fiscalía deberá saber que la resolución del caso terminar con sentencia condenatoria, pero si lo que intenta es demostrar su inocencia con pruebas que el abogado pueda presentar ante el juez, la salida procesal estará determinada en un juicio oral y dependerá entonces que el Juez determine si la persona procesada es culpable o inocente.

Si el delito por el cual se procesa a la persona es conciliable entonces dependerá de Usted y de la contraparte que estén de acuerdo en un arreglo para finalizar el asunto legal.



*Colombia Legal Corporation  
Asesores Legales Especialistas*

Visita nuestros sitios web:

[Colombia Legal Corporation](#)  
[World Legal Corporation](#)

Estamos en las redes sociales:

Facebook: [/AbogadoPenalistaBogotá](#)

Twitter: [@CoLegalCorp](#)

Google Plus: [+ColombiaLegalCorp](#)

LinkedIn: [Miguel Ramírez](#)

Pinterest: [World Legal Corporation](#)

*¿Necesitas asesoría legal inmediata?*

Escríbenos a:

[miguel@worldlegalcorp.com](mailto:miguel@worldlegalcorp.com)  
[comunicaciones@worldlegalcorp.com](mailto:comunicaciones@worldlegalcorp.com)

### ENLACES DE INTERÉS

[1. Guía para tramitar extradiciones en Colombia](#)

[2. El hurto calificado y agravado en la legislación colombiana](#)

[3. Nuevas competencias del juez contencioso en Colombia](#)

[4. Legislación sobre el porte ilegal de armas de fuego en Colombia](#)

[5. Responsabilidad penal de las personas jurídicas ¿existe?](#)

[6. ¿De qué se trata la Ley de Seguridad Ciudadana?](#)

[7. Consecuencias penales por no pagar el IVA y las retenciones](#)

[8. ¿Qué es el pitufeo o smurfing?](#)

[9. El brazalete electrónico como mecanismo de vigilancia en Colombia](#)

[10. ¿Qué es la flagrancia y cuáles situaciones la generan?](#)